

## Decreto GJ. N° 293

### PROMUEVESE EN ASCENSO A PERSONAL SUPERIOR DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2008.

#### VISTO:

El Expediente Letra «J» N° 31206/07 mediante el cual Jefatura de Policía, solicita se promueva en ascenso al Personal Superior de la Institución en las distintas jerarquías; y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta reúne los requisitos exigidos por la Ley de Personal Policial N° 2444 y el Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial, Decreto G. y J. N° 1501/99.

Que a fs. 03/06 obra nómina del Personal en condiciones de ser promovido al grado inmediato superior, a partir del 01 de Enero de 2008.

Que de fs. 07/72 corren Actas N° 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 42, 45, 46, 51, de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de la Policía con la respectiva evaluación y Orden de Mérito.

Que a fs. 240 Asesoría Letrada General de la POLICIA DE LA PROVINCIA, en Dictamen N° 1176/07 aconseja seguir con el temperamento referido por la Junta Permanente de Calificaciones, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal respectivo.

Que a fs. 242/242 vta. obra Dictamen N° 01/08 del Asesor Jurídico de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD expresando que habiéndose efectuado el análisis formal de la procedencia del requerimiento de la Jefatura de Policía, y el procedimiento realizado por la Junta de Calificaciones; se observa el cumplimiento de los requisitos, y al no advertirse la existencia de impedimentos o inhabilitación para el ascenso, en los términos del Art. 91 de la Ley de Personal Policial N° 2444/72 o del Artículo 88° y 100° de la misma ley, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga las promociones peticionadas, las que deberán ser con retroactividad al 01 de Enero de 2008.

Que ha tomado debida intervención ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO - Dictamen AGG N° 031/08. Expresando que habiéndose expedido favorablemente la Policía de la Provincia y la Subsecretaría de Seguridad en cuanto a la acreditación de los extremos fácticos que la legislación exige, no se formulan observaciones al dictado del acto administrativo que se gestiona.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

#### Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Promuévese en ascenso al grado inmediato superior, a partir del 01 de Enero de 2008, al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Catamarca, conforme a lo normado por el Art. 87° y concordantes de la Ley del Personal Policial N° 2444, y modificatorias concordante con el Art. 27 Inc, b) de la Ley Orgánica de la Policía de Catamarca N° 4663, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Facúltese al Departamento Personal D1, de la Jefatura de Policía de la Provincia para que ordene el Escalafón de conformidad al Acta de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior N° 51/07.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento: SUB SECRETARIA DE SEGURIDAD y POLICIA DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:56:09

#### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa